BOLETIN DE ADHESION VOLUNTARIA SEGURO COLECTIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CONSEJO GENERAL DE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE ESPAÑA -530001310 - AÑO 2020

Apellidos		Nombre	N.I.F.	
Domicilio de notificación			Teléfono Profesional	
Localidad	C. Postal	Provincia	rovincia Teléfono Móvil	
e-mail		1		
Año Fin Carrera	Ejerce desde	Coleglado en	N°	
¿Tiene seguros de R.C. Pro	ofesional con otra Compañía	? NO SI Compa	ñía:	
¿Ha tenido reclamaciones anteriores?		NO SI Año:		
Årea actividad profesional:				
Animales de Producción [Pequeños Animales [Animales Exóticos y Sa Seguridad Alimenticia	alvajes Équidos Toros	Medio Ambiente Veterinaria General	
Pública Priva	da Centro de Trabajo			
Tiene constituida o forma	parte de alguna Sociedad Pr	rofesional para el desarrollo de su	profesión? Sí No	
En caso afirmativo, indique d	enominación	y C.	I.F	
Capital asegurado:	600,000 €			

EXTRACTO DE LA PÓLIZA COLECTIVA

A.M.A. garantiza las Indemnizaciones por dafios y perjuicios económicos, causados a terceros por errores profesionales cometidos en el ejercicio de su profesión.

PRESTACIONES DE A.M.A.

a) indemnizaciones: El pago a que de lugar la responsabilidad civil asegurada.

b) Defensa Civil: La defensa del Asegurado frente a las reclamaciones de responsabilidad civil objeto del seguro, aún las infundadas, comprendiendo el pago de las costas y gastos, judiciales o extrajudiciales, inherentes al siniestro.

Asesoramiento del asegurado cuando es requerido para declarar como testigo en procedimientos judiciales o declaraciones ante organismos públicos que tengan su fundamento con la actividad médica declarada en las condiciones particulares.

Asesoramiento en la elaboración de informes solicitados tanto por el juzgado o como por los diferentes organismos públicos, tengan su fundamento en actuaciones relacionadas con la actividad médica declarada en las condiciones particulares.

c) Flanzas Civiles: La presentación de las flanzas judiciales exigidas para garantizar la responsabilidad civil asegurada.

d) Fianza y Defensa Criminal: La defensa personal por abogados y procuradores designados por A.M.A., en los procedimientos criminales que se siguieran, aún después de liquidadas las responsabilidades civiles, siempre con el consentimiento del defendido. La constitución de la totalidad de la fianza que en causa criminal se les exigiera, para asegurar su libertad provisional o como garantia de las responsabilidades pecuniarias. El pago de todos los gastos judiciales que, sin constituir sanción personal, sobreviniera a consecuencia de cualquier procedimiento criminal que se les sigulera.

GARANTIAS BASICAS	LIMITES ASEGURADOS Y FRANQUICIAS	
1 Responsabilidad Civil Profesional	100% Capital asegurado por siniestro y año Doble capital por año de seguro y Asegurado	
2 Responsabilidad Civil de Explotación y Locativa Daños a expedientes:	100% capital asegurado por siniestro y año Daños por agua: 5% capital asegurado R.C. Locativa: Si actúa como arrendatario: 10 % del capital asegurado 300€/expediente, 10% capital asegurado por siniestro	
3 Responsabilidad Civil Patronal	100% capital asegurado por síniestro y año 20% capital asegurado por víctima	
4 Responsabilidad Ĉivil de Propietario de Instalaciones Radlactivas	Limite por siniestro: 6.011 € Limite por año: 12.022 € Limite por victima: 6.011 € Gastos defensa, legales, fianzas, etc. 20% Limite por siniestro Franquicia: 5% Franquicia Daños materiales: 601 € siniestro	
5 Subsidio por Inhabilitación Temporal Profesional Abono cuota colegial	4.000 €/mes. Máximo 24 meses (media salarial últimos 12 meses) 500 €/año, Máximo dos años.	
6 Protección de Datos	60.000€/siniestro y año. Franquicia por siniestro: 3.000€	
7 Protección Vidal Digital	Incluida	

Leído y Conforme: EL ASEGURADO

Tomador: Consejo General Colegios Veterinarios de España Nº Póliza: 530001310

19	INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES		
RESPONSABLES	AGRUPACIÓN MUTUAL ASEGURADORA, MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA (en adelante A.M.A.). Domicilio social: Vía de los Poblados, nº 3, Parque Empresarial Cristalia, Edificio 4, 28033 Madrid. Contacto Oficina de Protección de Datos: protecciondedatos@amaseguros.com.		
FINALIDADES PRINCIPALES	 A.M.A. tratará sus datos personales con las siguientes finalidades principales: Alta del asegurado y gestión de la relación contractual entre A.M.A. y el tomador de la póliza colectiva. efectos de cumplir el contrato entre A.M.A. y el tomador. Gestión y tramitación de los siniestros que el asegurado pueda sufrir o causar. A efectos de cumplir el contrato entre A.M.A. y el tomador. Tratamiento de datos de asegurados y beneficiarios comunicados por parte del asegurado. A efectos de cumplir el contrato entre A.M.A. y el tomador de la póliza. Realización de peritaciones médicas y tratamiento de datos de salud. A efectos de cumplir el contrato entre A.M.A. y el tomador y las obligaciones legales impuestas a A.M.A. (Ley Contrato de Seguro, Ley do Ordenación, Supervisión y Solvencia de entidades aseguradoras y reaseguradoras). Comunicación de los datos del asegurado a entidades reaseguradoras y coaseguradoras. En satisfacción de intereses legítimos de A.M.A. Ofrecimiento de productos y servicios ofrecidos por parte de entidades de A.M.A Grupo. Solo en caso do obtener el consentimiento del interesado. Finalidades restantes: apartado II de la Información adicional. 		
DESTINATARIOS	A.M.A. comunicará sus datos personales a las siguientes entidades y organismos: Organismos públicos, tales como autoridades judiciales, tributarias y del sector asegurador (Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones). Entidades reaseguradoras o coaseguradoras. En su caso, peritos médicos. Además, A.M.A. cuenta con determinados prestadores de servicio que podrían acceder a los datos de asegurado en prestación del servicio a A.M.A. Más información: apartado III de la información adicional.		
PROCEDENCIA	A.M.A. tratará los datos facilitados por el asegurado en la presupuestación del seguro correspondiente. En su caso, A.M.A. podría haber recibido la información personal del asegurado de la correduría de seguros. Para la gestión de siniestros, podremos recibir información de profesionales sanitarios, centros médicos, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado Más información: apartado IV de la información adicional.		
PERIODO DE CONSERVACIÓN	A.M.A. conservará su información durante el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad contractual. A la finalización de la misma, A.M.A. conservará su información, debidamente bloqueada, durante el tiempo necesario en que pudieran interponerse reclamaciones o ante requerimientos de autoridades públicas. Más información: apartado V de la información adicional.		
DERECHOS	Podrá acceder, rectificar, suprimir, oponerse y limitarse a determinados tratamientos, así como portar los mismos dirigiendo escrito a nuestra Oficina de Protección de Datos, con los datos arriba indicados o mediante envio de correo electrónico a protecciondedatos@amaseguros.com. Podrá retirar su consentimiento en cualquier momento. Más información: apartado VII de la información adicional.		
NFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional en: Papel: en cualquiera de las delegaciones de A.M.A.: http://www.amaseguros.com/oficinas-a.m.a . Electrónico: mediante petición a la dirección protecciondedatos@amaseguros.com .		

Mediante la firma del presente formulario, el interesado acepta que sus datos sean tratados para la finalidad que indicamos a continuación, salvo que marque "NO".

Fdo.:			
Acepto que n A.M.A. Grupo	nis datos sean tratados para la remisión de comuni c:	icaciones comerciales de productos y servicios o	ofrecidos por parte de entidades de
SI 🔲	NO		
		Leído y Conforme:	

EL ASEGURADO

CLÁUSULAS LIMITATIVAS Y EXCLUSIONES

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 3º de la Ley 50/1980, de 8 de octubre (Ley de Contrato de Seguro) y de la Doctrina Jurisprudencial que interpreta el mismo, CONOCE Y ACEPTA EXPRESAMENTE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS LIMITATIVAS A LA PÓLIZA SUSCRITA:

PRESTACIONES DE A.M.A. El conjunto de pagos que deba realizar A.M.A., en virtud de esta garantia, no puede sobrepasar la cantidad máxima asegurada en Póliza. Las fianzas que por los conceptos previstos en la Póliza y en esta cláusula deba constituir A.M.A., no pueden exceder del tope previsto en la Póliza para dicho objeto. No responderá A.M.A. de multas o sanciones de cualquier naturaleza.

DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA.- Para las garantias de Responsabilidad Civil Profesional y Patronal, la cobertura de esta póliza comprende las responsabilidades en que pudiera incurrir el Asegurado derivadas de actos realizados en cualquier país del mundo, excepto ESTADOS UNIDOS, CANADA Y TERRITORIOS ASOCIADOS, siempre y cuando el desplazamiento haya sido comunicado y aceptado por A.M.A. y se trate de actos aislados que no formen parte de la actividad cotidiana del profesional sanitario, gulen deberá siempre y en todo caso desempeñar su actividad habitual en Territorio Español.

DELIMITACIÓN TEMPORAL DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL. - Se conviene expresamente entre las partes que la cobertura del presente contrato queda limitada exclusivamente para aquellos daños objeto de este seguro, cuyas reclamaciones se presenten al Asegurado durante la vigencia de esta póliza, con independencia del momento en que haya ocumido o se haya producido el hecho causante del daño.

Cobertura por Cese definitivo de la Actividad

Por cese definitivo de la actividad (jubilación, incapacidad o cualquier otra circunstancia), se otorga cobertura de 15 años, a partir del último vencimiento siguiente a dicho cese, siempre que se mantenga en vigor la Póliza cotectiva, el número de dichos colegiados cesantes no supere el 4% de los asegurados activos durante la anualidad del seguro, y se encuentren nominalmente en poder de A.M.A. Se entiende este período de cobertura para hechos ocurridos durante el tiempo de adhesión del asegurado al contrato y no conocidos por este a la fecha del cese de su actividad.

EXCLUSIONES RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

Utilización de sustancias radiactivas

Fabricación o elaboración y venta de productos farmacéuticos o especialidades sanitarias.

Utilización de procedimientos curativos o de medios personales que no hubiesen recibido la consagración de entidades científicas o profesionales de reconocido prestigio.

Sustitución de otras personas que no estén debidamente habilitadas a tal fin, así como por terceros que carezcan de la cualificación profesional exigida.

Los actos dolosos o derivados del incumplimiento voluntario de las normas legales, éticas o profesionales exigibles en la práctica profesional.

La realización de ensayos clínicos tal y como los mismos se encuentran regulados en el Real Decreto 1090/2015 y posterior legislación que le sea aplicable.

Las reclamaciones dirigidas contra otro profesional titulado aún cuando trabaje a las órdenes del Asegurado.

- Responsabilidad derivada del empleo de personas que ejerzan como veterinarios y, sin embargo, no posean el correspondiente título.

Suma assaureda,- Límite por siniestro: 100% del capital asegurado por esta garantía (por Asegurado). Límite por año de seguro: Doble capital asegurado por esta garantía (por Asegurado). En los límites antes mencionados, están comprendidos los gastos (judiciales y extrajudiciales), así como las indemnizaciones a que diera

EXCLUSIONES DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACIÓN Y LOCATIVA.- Desgaste, deterioro o uso excesivo y daños a instalaciones de calefacción, maquinaria, calderas, agua caliente, así como aparatos de electricidad y gas, cristales.

Suma asegurada.- Límite por siniestro y año de seguro: 100% del capital asegurado por esta garantia.

R.C. Locativa: Daños al local arrendado, hasta el límite del 10% de la suma asegurado por siniestro.

* Daños por agua, como consecuencia de rotura u obstrucción de tuberías o depósitos, quedando limitada esta garantía al 5% de la suma asegurada por siniestro.

* Daños a expedientes: 300.-E/expediente, 10% capital asegurado por siniestro

En los limites antes mencionados, están comprendidos los gastos (judiciales y extrajudiciales), así como las indemnizaciones a que diera lugar-

EXCLUSIONES RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL
 Por los daños materiales causados a bienes propiedad del personal del Asegurado.
 Por daños derivados de hechos relacionados con la circulación de vehículos a motor.

Por daños causados por asbesto o polvo de amianto, plomo, silice, polvo de algodón, pesticidas, ruido industrial y radiaciones de cualquier tipo.

Derívada de cualquier prestación que deba ser objeto del Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales o de la Seguridad Social, a los cuales en ningún caso podrá sustituir o complementar esta póliza. Igualmente, quadan excluidas las sanciones de cualquier tipo, tanto de multas como los recargos en las indemnizaciones exigidas por la legislación laboral.

Las precedentes exclusiones se refieren a todas las indemnizaciones o multas que sean a cargo del Asegurado, tanto de forma directa como subsidiaria. Suma asegurada: Limite por siniestro y año de seguro: 100% del capital asegurado por esta garantia. Limite por victima: 20 % del capital asegurado por esta

EXCLUSIONES RESPONSABILIDAD CIVIL DE PROPIETARIO DE INSTALAÇIONES RADIACTIVAS

Riesgos excluidos de la Responsabilidad Civil de Accidentes de Trabajo

- a) Las Responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidente de trabajo o que estén excluidos del Seguro de Accidentes de Trabajo, así como las reclamaciones de trabajadores que no estén dados de alta a los efectos del Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo o no tengan el Seguro Obligatorio del régimen especial procedente (Autonomos, etc....)
- Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.

Cualquier género de multas y sanciones, así como los recargos en las prestaciones establecidas en la legislación vigente con carácter punitivo.

dì Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales del empresario de carácter general de las que no se deriven daños corporales.

El resarcimiento de los dafios materiales. el

Responsabilidades de Contratistas y Subcontratistas que no tengan la consideración de Asegurados por la presente póliza.

Riesgos Excluídos

1. Actos intencionados o realizados con mala fe, por el Asegurado o persona por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.

Dafíos por hechos de guerra civil o internacional, motin o tumuito popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.

3 El pago de sanciones y multas de cualquier tipo.

4. Sinlestro cuya cuantia indemnizatoria sea inferior a la cantidad estipulada en la póliza como franquicia,

Obligaciones asumidas en virtud de pactos o acuerdos, que no existirian de no mediar tales acuerdos. Reclamaciones derivadas de daños causados a terceras personas, ocasionados por:

Productos defectuosos fabricados, distribuidos o comercializados por el Asegurado, después de su entrega.

Trabajos ejecutados por el Asegurado después de su recepción.

- Servicios prestados por el Asegurado después de aceptada su prestación. 7. Aquellas perdidas económicas que no sean consecuencia de un daño corporal o material amparado por la póliza, así como las pérdidas económicas que sean

consecuencia de un daño corporal o material no amparado por la póliza. 8 Darios genéticos y teratológicos

Daños que se ocasionen a la propia instalación nuclear o radiactiva o los producidos a los medios de transporte de sustancias de esta clase. 10. Daños nucleares inmediatos producidos como resultado directo o indirecto de radiaciones emanadas de cualquier fuente de radiaciones distinta a la instalación objeto del seguro.

11. Daños nucleares causados por las radiaciones ionizantes dentro del plan de explotación normal de la instalación.

Daños nucleares diferidos.

Leido y Conforme: EL ASEGURADO

Tomador: Consejo General Colegios Veterinarios de España

Nº Póliza: 530001310

13. Daños que padeciesen en sus personas los empleados o dependientes del Explotador, calificados de accidentes de trabajo o de enfermedad profesional con arregio a la Ley de Seguridad Social.

Alcance: Capital y Limites:

- Límite por siniestro: 100% del capital asegurado por esta garantía.
- * Límite por año de seguro: Doble del capital asegurado por esta garantía
- * Límite por víctima: 100 % del capital asegurado por esta garantía.
- * Limite por siniestro gastos defensa, legales, fianzas, etc. 20%

* Franquicia: 5%

* Franquicia Daños materiales: 601 € por siniestro

SUBSIDIO POR INHABILITACION TEMPORAL PROFESIONAL. - Quedan excluidos de esta garantia los actos dolosos.

Capital y Limites. - El importe máximo a pagar será de 4.000 €/mes, (media salarial de los últimos 12 meses) y máximo 24 meses.

Abono Cuota colegial.- Límite 500 €/año. Máximo dos años.

PROTECCIÓN DE DATOS: A.2.- Exclusiones:

Los actos u omisiones, intencionados o dolosos, que vulneren la normativa de protección de datos.

2. Los hechos o bircunstancias conocidos con enterioridad a la contratación de esta Póliza aunque todavía no hubieran sido rectamados.

3.- Los daños materiales y personales derivados de un incumplimiento de la normativa de Protección de Datos, así como en general cualquier daño material o personal reclamado.

La aceptación del asegurado de cualquier tipo de responsabilidad sin el previo consentimiento expreso y escrito de A.M.A., así como la reclamación que derive de cualquier contrato celebrado por el asegurado sin el acuerdo expreso de la misma. Quedan a salvo aquellas responsabilidades derivadas de este Contrato de Seguro que aunque no hubiera mediado acuerdo vendría obligada a cubrir la entidad aseguradora.

5.- No quedan cubiertas las reclamaciones que deriven de fallos mecánicos o eléctricos, tales como interrupciones de suministro, sobretensiones, cortes, apagones así como tampoco quedan cubiertos las reclamaciones derivadas de cualquier tipo de fallo de los sistemas de telecomunicación o de los sistemas que operen via satélite, y en general no quedan cubiertos los fallos de seguridad en todo tipo de equipos mecánicos, eléctricos, electrônicos o informáticos.

6.- No quedan cubiertas las infracciones de derechos de propiedad intelectual que pudieran venir derivadas de un incumplimiento de la normativa de protección de

datos.

No quedan cubiertas las indemnizaciones que se deriven de cualquier acto de terrorismo, guerra, rebelión, sedición, motin o tumulto popular.

8.- No quedan cubiertas las reclamaciones derivadas de la falta de respuesta o cumplimiento por parte del asegurado a un requerimiento administrativo o judicial.

B.2.- Multas y sanciones.-B.3.- Exclusiones

1.- Les indemnizaciones y las sanciones que no se fundamenten exclusivamente en la normativa aplicable a la protección de datos de carácter personal, como por ejemplo los daños que pudieran derivarse de las infracciones de derechos de propiedad intelectual, científica o industrial.

2.- Las multas y sanciones no impuestas por las Agencias de Protección de Datos

3.- Las multas y sanciones impuestas por las Agencias de Protección de Datos de oficio. 4.- Las reclamaciones derivadas de la faita de respuesta o cumplimiento por parte del asegurado a un requerimiento administrativo o judicial

5.- Los gastos de reposición de datos de carácter personal

6.- Quedan excluidas las multas o sanciones de carácter civil o penal así como aquellas no asegurables por Ley.

5.5.- DELIMITACION TEMPORAL DE LA COBERTURA DE PROTECCION DE DATOS

Se conviene expresamente que la cobertura del presente contrato de seguro se extiende a los hechos ocurridos durante la vigencia del mismo y reclamados durante dicho período o durante el año siguiente a la terminación o resolución del contrato de seguro siempre que dicha reclamación haya sido notificada fehacientemente a AMA.

5.6.- DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA COBERTURA Las coberturas de la presente póliza sólo surtirán efecto para las entidades aseguradas cuando desempeñen su actividad en España y siempre y cuando la reclamación se efectúe en este País.

5.7.- SUMA ASEGURADA

En cualquier caso, existe un Ilmite máximo global de indemnización indicado en las Condiciones Particulares y que constituye la cantidad máxima a pagar por A.M.A. por el conjunto de todas las prestaciones objeto de cobertura.

Para la presente cobertura se establece un límite de capital de 60.000, e por siniestro, con una franquicia de 3.000, €

PROTECCIÓN VIDA DIGITAL:

Quedan excluidos ulteriores procedimientos ante la AEPD y la vía judicial contencioso-administrativa.

Uso del servicio: el servicio cuenta con una limitación de 2 cancelaciones por asegurado y año.

5.- Limitaciones: el servicio cuenta con una limitación de 2 cancelaciones al año por asegurado. EXCLUSIONES CONDICIONES GENERALES - EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A CADA GARANTÍA

A) RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

- Daños ocasionados a los bienes que, por cualquier motivo (depósito, uso, transporte, manipulación u otro), se hallen en poder del Asegurado o de personas de quien éste sea responsable
- 2. Deños causados a personas o bienes con las que esté trabajando el Asegurado o persona de quien éste sea responsable. En el caso de inmuebles, la exclusión se aplica unicamente a la parte o partes objeto directo de su actividad.

Daños dolosos o que tengan su origen en la infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen la actividad objeto del seguro.

Daños causados por la contaminación del suelo, las aguas o la atmósfera o por vibraciones o ruidos.

5. Daños o perjuicios causados por los productos, materias o animales entregados, trabajos realizados y servicios prestados por el Asegurado después de la entrega, terminación o prestación.

6 Daños materiales causados por incendio, explosión y agua.

Daños derivados de la fusión o fisión nuclear, radiación o contaminación radiactiva.

8. Daños que deban ser objeto de cobertura por cualquier tipo de seguro obligatorio existente o que se implante en el futuro.

- Daños causados por la tenencia, utilización o propiedad de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a ellos, embarcaciones, aeronaves y armas de fuego.
- 10. Reclamaciones que resultan directa o indirectamente de cualquier responsabilidad asumida por el Asegurado bajo cualquier forma de garantía, acuerdo o convenio contractual excepto en el supuesto de que el Asegurado estuviera sujeto a la misma responsabilidad, en todo caso en ausencia de dicha garantia, acuerdo o convenio.

Reclamaciones que se deriven de trabajos de construcción, reparación, transformación o decoración del local o edificio donde se ubique el riesgo asegurado.

12. Daños producidos por el transporte, almacenamiento y manipulación de mercancías peligrosas (inflamables, explosivas, tóxicas, etc.) o que requieran autorización especial.

13. Daños por hechos de guerra civil o internacional, motin o tumulto popular, terrorismo e inundaciones y otros eventos extraordinarlos.

- 14. Danos producidos a consecuencia de la Responsabilidad Civil Decenal prevista en el artículo 1.591 del Código Civil o de cualquier otra disposición legal al respecto, así como en general, daños ocasionados por viclos o defectos de construcción.
- 15. En ningun caso estarán cubiertas las multas, penas o sanciones de cualquier tipo a que fuera condenado el Asegurado o el Tomador del seguro por las autoridades administrativas o judiciales

B) RESPONSABILIDAD CIVIL DÉRIVADA DEL INMUEBLE.- RIESGOS EXCLUIDOS

- Quedan excluidos siempre y en todo caso los daños sufridos por el local donde se deserrolle la actividad asegurada por el profesional sanitario, con la excepción relativa a los daños sufridos en el local arrendado recogida en el apartado anterior y solo para el caso de que el Asegurado actúe en calidad de arrendadario y con el límite cuantitativo ya reseñado.
- Así mismo, con respecto al local arrendado, quedan excluidos, siempre y en todo caso, los daños que sufra el mismo por desgaste, deterioro o uso excesivo, así como los daños a las instalaciones de calefacción, maquinaria, calderas, agua caliente, aparatos de electricidad gas y cristales.

 Actos dolosos, intencionados o realizados con incumplimiento deliberado y consciente de las normas que rijan la actividad desarrollada en el local asegurado.

Leido y Conforme: EL ASEGURADO

Tomador: Consejo General Colegios Veterinarios de España

Nº Póliza: 530001310